

- 15.- VÍCTOR RABAL VALVERDE
- 16.- PEDRO GOMARIZ RODRÍGUEZ
- 17.- JUAN PEÑALVER GARCÍA
- 18.- PEDRO LÓPEZ GARCÍA
- 19.- JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ
- 20.- CRISTÓBAL FERNÁNDEZ ORCAJADA
- 21.- JUAN PASCUAL LÓPEZ CÉSPEDES
- 22.- RAFAEL ZAPATA SÁEZ
- 23.- JUAN PRIOR ÁLVAREZ
- 24.- JOSÉ RUIZ VERA
- 25.- MARIANO SÁEZ RIQUELME

SUPLENTE:

- 1.- SILVESTRES ROS GARRE
- 2.- JOAQUÍN HERNÁNDEZ LÓPEZ
- 3.- BLAS SÁNCHEZ CHUECOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

14336 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el Anexo II de la Resolución de 3 de junio de 1998, por la que se convocó concurso de méritos para la constitución de una lista de espera de carácter permanente para la selección de facultativos especialistas para la realización de guardias en los distintos hospitales del Servicio Murciano de Salud.

Por Resolución de 3 de junio de 1998 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud («B.O.R.M.» de 15-6-98), se convocó concurso de méritos para la constitución de una lista de espera de carácter permanente destinada al nombramiento de Facultativos Especialistas de Guardia en los distintos hospitales del Servicio Murciano de Salud, que permitiera la prestación de servicios de atención continuada fuera de la jornada establecida con carácter general, fijando el Anexo II las titulaciones exigibles para el acceso a la referida lista de espera.

Las necesidades actualmente existentes aconsejan ampliar la relación contenida en el citado Anexo II mediante la inclusión de la especialidad de Otorrinolaringología.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo previsto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Regional, y el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funcionamiento de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO:

Primero.- Modificar el Anexo II de la Resolución de 3 de junio de 1998, añadiendo la siguiente opción o especialidad:

Opción o especialidad: Otorrinolaringología. Titulación exigida: Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialidad en Otorrinolaringología.

Segundo.- Fijar un plazo de diez días naturales para la presentación de instancias a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero.- Las condiciones de participación en este procedimiento de selección serán las establecidas en la Resolución de 3 de junio de 1998 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud antes citada.

Murcia, 15 de octubre de 1998.— El Director Gerente. P.S. Acuerdos del Consejo de Administración de 21-5-97. El Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14343 Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea el Comité Asesor Regional en materia de VIH/SIDA.

La infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH/SIDA) es hoy uno de los problemas de salud pública más importantes que padece nuestra sociedad teniendo graves repercusiones de índole sanitaria, ética, jurídica, socioeconómica, cultural, educativa y psicológica, y es responsabilidad de la sociedad e instituciones en su conjunto responder a las exigencias que plantea este problema, tanto a nivel sanitario, disponiendo mecanismos para asegurar que todas las personas tengan acceso a servicios y medidas preventivas y de cuidados de salud; como en el orden social, favoreciendo el desarrollo de un ambiente social comprometido con la solución de los problemas de nuestra Región.

Con el fin de contar con un órgano específico cuya actividad se dirija al estudio y asesoramiento sobre las posibles actuaciones preventivas y sobre los problemas derivados de esta enfermedad, se considera necesaria la creación de un Comité Asesor Regional en VIH/SIDA, en la cual se de cabida a la participación de los distintos colectivos e instituciones de la sociedad murciana por ser este un problema que afecta a toda la sociedad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene, contempladas en el artículo 11.1 de su Estatuto de Autonomía, y de conformidad con el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, el cual dispone que la Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad e Higiene, Bienestar y Servicios Sociales, y con el artículo 12 de la Ley 9/1985 sobre Órganos Consultivos de la Región de Murcia, que establece la competencia para la creación de los Comités Asesores Regionales,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden crear y regular el régimen jurídico del Comité Asesor Regional en VIH/SIDA, que quedará adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social como órgano colegiado de asesoramiento sobre actuaciones relativas al VIH/SIDA.

El Comité Asesor Regional en VIH/SIDA tendrá carácter temporal, quedando constituido por el tiempo que se determine por el Consejero de Sanidad y Política Social en función de las tareas que se encomienden al citado Comité.

Artículo 2. Composición.

1.- El Comité Asesor Regional en VIH/SIDA estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Consejero de Sanidad y Política Social, que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros del Comité.

Vicepresidente:

- El Director General de Salud.

Secretario:

- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Salud, nombrado a propuesta del titular de la misma

Vocales:

- El Coordinador Regional de la Lucha contra el SIDA.
- Un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, nombrado a propuesta del Director del mismo.

- Tres representantes del INSALUD, nombrados a propuesta del Director Provincial del INSALUD (uno como representante de Atención Primaria de Salud, y dos como representantes de los Servicios de Atención Especializada).

- Un representante del Ministerio de Educación y Cultura nombrado a propuesta del Director Provincial.

- Un representante de Instituciones penitenciarias.

- Un representante de la Universidad nombrado a propuesta del Rector de la Universidad.

- Hasta un máximo de tres vocales nombrados a propuesta del Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social entre representantes de las Organizaciones No Gubernamentales más representativas en materia de lucha contra el SIDA.

- Un técnico de la Dirección General de Salud nombrado a propuesta del Director General.

2.- Los miembros del Comité serán nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social que determinará, asimismo, su cese a propuesta del Comité o de las entidades proponentes. Los nombramientos se renovarán por periodos de tres años.

3.- La Consejería de Sanidad y Política Social podrá ser asistida en el Comité Asesor por el personal que estime necesario, el cual no tendrá derecho a voto y será convocado para asistir a la sesión del Comité por el Presidente del mismo.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde al Comité Asesor Regional en VIH/SIDA:

- Asesorar sobre las posibles actuaciones preventivas y de control de la infección por VIH/SIDA, en el ámbito social y sanitario.

- Proponer prioridades en las diferentes actuaciones.

- Prestar apoyo en el desarrollo de los protocolos de actuación.

- Estudio y colaboración con cuantas actuaciones se dirijan a la prevención y atención en la lucha contra el SIDA.

- Cualesquiera otras actividades que le sean encomendadas.

Los acuerdos e informes del Comité tendrán carácter de propuestas no vinculantes y servirán de orientación, colaboración y apoyo a la Dirección General de Salud, en el desarrollo del Programa Regional de Sida.

Artículo 4. Periodo de sesiones.

El Comité Asesor Regional en materia de VIH/SIDA se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario se reunirá cuando sea convocada por su presidente a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 5. Grupos de trabajo.

1.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Asesor Regional en VIH/SIDA podrá constituir grupos de

trabajo para el estudio de cuestiones concretas o temas monográficos.

2.- Los grupos de trabajo podrán estar integrados por los vocales de la Comisión o por personas ajenas a la misma, designadas por el Presidente a propuesta de ésta.

3.- Los informes derivados de estos grupos deberán ser debatidos y asumidos, si procede, en el seno del Comité.

Artículo 6. Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Comité:

a) Ostentar la representación del Comité.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Comité y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos o dictámenes.

d) Tutelar y garantizar que, tanto los informes como los acuerdos del Comité, se ajusten a las estrategias establecidas y estén de acuerdo con las directrices generales y específicas reglamentariamente establecidas.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos o dictámenes.

Artículo 7. Funciones del Secretario.

Serán funciones del Secretario:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por Orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.

b) La preparación y estudio de los asuntos que se hayan de someter al Comité.

c) Levantar y custodiar las actas de las reuniones del Comité, así como expedir certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes o informes adoptados, con el visto bueno del Presidente.

d) Aquellas que específicamente le delegue el Presidente.

Artículo 8. Funciones de los miembros del Comité

Serán funciones de los restantes miembros del Comité:

a) Emitir los informes oportunos en el plazo y forma que establezca el Comité, así como obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

b) Participar en las reuniones del Comité y formular ruegos y preguntas.

c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Funcionamiento.

La convocatoria, el régimen de constitución y adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento del Comité Asesor Regional en VIH/SIDA se regirá en todo lo no previsto por la presente Orden, por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de 1985, de Órganos Consultivos de la Administración Regional y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 19 de octubre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.